

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: ALVARO DUQUE CAICEDO
DDO: PITURAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES
RAD: 76-520-31-05-002-2018 - 000061-00

Palmira Valle, 19 de noviembre de 2021

Visto el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante formulo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra el auto Interlocutorio No. 525 de fecha 23 de julio de 2021. Este despacho para resolver considera:

Sobre el recurso de reposición se dirá lo siguiente: El auto en mención, se notificó el día 27 de julio de 2021, como consta a folio 119 del expediente, por lo tanto, el día 29 de julio ya había pasado dos días y el 30 de julio quedo ejecutoriado, por lo tanto, no hay lugar al recurso de reposición.

En cuanto al recurso de apelación está dentro del término legal para presentarlo, por lo cual se concederá el recurso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle.

RESUELVE:

1.- No reponer para revocar el auto Interlocutorio No. 525 de fecha 23 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- Por ser procedente, se concede el recurso de apelación contra el auto interlocutorio No.525 de fecha 23 de julio de 2021, ante el Honorable Tribunal Superior de Buga Valle, y se ordena enviar el expediente con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 72** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 22 de noviembre de 2021


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA